



RESOLUCION No. 0654-AD-79

Lima, 21 de Setiembre de 1979

Vista la Resolución Ministerial N° 0948-79-ED de 21 de Agosto de 1979 que autoriza Asignación Adicional de Viáticos a los trabajadores del Ministerio de Educación en Comisión de Servicios;

CONSIDERANDO :

Que es conveniente adecuar al Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, la Asignación Adicional de Viáticos que establece la Resolución Ministerial N° 0948-79-ED, para incrementar los gastos por alojamiento, alimentación y movilidad local de los trabajadores del INRED en Comisión de Servicios;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 37° del D.L. N° 22399, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal -- 1979, y los Art° 37° y 45° del D.L. N° 20555 - Ley Orgánica -- del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de la Inspectoría General; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del mes de Setiembre de 1979, la asignación adicional de viáticos de los trabajadores del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes (INRED), que se calculará en porcentajes tomando como referencia el sueldo mínimo vital que corresponde a los trabajadores del -- Sector Privado de la ciudad de Lima; la escala porcentual es la siguiente :

	<u>GRADOS</u>	<u>PORCENTAJES</u>
Jefe y Director Ejecutivo del INRED		30% diarios del sueldo mínimo vital mensual de Lima.
Grado I		25% diarios del sueldo mínimo vital mensual de Lima.





RESOLUCION No. 0654-AD-79

Lima, 21 de Setiembre de 1979

GRADOS

PORCENTAJES

Grados II, III, IV y V.	20% diarios del sueldo mínimo vital mensual de Lima.
Grados VI y VII	15% diarios del sueldo mínimo vital mensual de Lima.

Artículo 2°.- El monto asignado por concepto de viáticos cubrirá los gastos por alimentación, alojamiento y movilidad local. Al personal contratado y a los que perciben salario diario, se les asignará viáticos en Comisión de Servicio en montos equivalentes a los porcentajes establecidos.

Artículo 3°.- Las variaciones que afecten al sueldo mínimo vital de la ciudad de Lima en el Sector Privado, se tomarán en cuenta para regularizar la asignación por concepto de viáticos autorizada por la presente Resolución.

Artículo 4°.- Para sufragar los gastos de transportes de ida y -- vuelta al aeropuerto de las ciudades de Lima y de provincias, se aplicará los porcentajes que a continuación se indican :

Lima - Aeropuerto - Lima.	10% del sueldo mínimo vital mensual de Lima.
Provincia - Aeropuerto - Provincia.	7% del sueldo mínimo vital mensual de Lima.

Artículo 5°.- La asignación adicional que se incrementará a la escala de viáticos, en aplicación de la presente Resolución, tendrá vigencia para efectos de regularización contable a partir del 1° de Setiembre de 1979.

/...





RESOLUCION No. 0654-AD-79

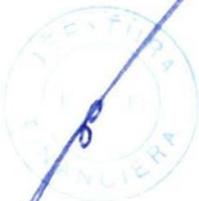
Lima, 21 de Setiembre de 1979



Artículo 6°.- Forma parte de ésta Resolución, el Anexo N° 01, que será actualizado por la Oficina Central de Administración.

Regístrese y Comuníquese.

Ing. MIGUEL VELARDE SEGURA
JEFE (a i)



AGV/JEF
RCN/INSP
ars.

ESCALA DE VIATICOS Y ASIGNACION ADICIONAL DEL INRED

	D.S. N° 003-71-EF.		Porcentaje	Sueldo Mínimo		Asignación Adicional	TOTAL
	Cuzco Iquitos	Resto República		Vital Lima	Mensual Sector Privado.		
Jefe del INRED	800.00	700.00	30%	12,000.00		3,600.00	4,300.00
Director Ejecutivo	700.00	600.00	30%	12,000.00		3,600.00	4,200.00
Grado I, Sub-Grados 1 al 5	650.00	550.00	25%	12,000.00		3,000.00	3,550.00
Grado II, Sub-Grados 1 al 5	600.00	500.00	20%	12,000.00		2,400.00	2,900.00
Grado III, Sub-Grados 1 al 5	500.00	450.00	20%	12,000.00		2,400.00	2,850.00
Grados IV y V, Sub-Grado 1 al 5	450.00	400.00	20%	12,000.00		2,400.00	2,800.00
Grados VI y VII, Sub-Grado 1 al 5	400.00	350.00	15%	12,000.00		1,800.00	2,150.00

Nota 1.- Total Incluye.- Los gastos que incurre un trabajador del sector en comisión del servicio oficial está comprendido dentro de este concepto : alojamiento, alimentación y movilidad.

Nota 2.- Comisión de Servicio Oficial.- Son funciones que cumple un trabajador, encaminadas a lograr las metas y objetivos de la entidad, que se efectúan adicionalmente al trabajo habitual.

Nota 3.- Centro de Trabajo Habitual.- Lugar donde el trabajador presta servicio en forma permanente.

Nota 4.- Para poder percibir Viáticos en comisión de servicio, es necesario encontrarse ausente como mínimo 24 horas fuera del centro de trabajo habitual en comisión del servicio oficial.

Nota 5.- El trabajador en comisión del servicio oficial, podrá solicitar una bolsa de viaje para gastos no comprendidos en los viáticos, cuando el desempeño de las funciones le sean autorizadas por la Alta Dirección, debiendo rendir cuenta documentada en el formato de Rendición del Fondo para pagos en Efectivo.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

R.J. N° 0654-AD-79
"AÑO DE LA GUERRA DEL PACIFICO"

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
JEFA TUNA
20 SET. 1979
E# 2349
RECIBIDO

MEMORANDUM N° 267-INSP-79

A : Vicealmirante AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

DE : Inspector General

ASUNTO : Cumplimiento de acciones de la Reunión de Alta
Dirección del día 18-9-79

FECHA : Lima, 20 de Setiembre de 1979

Tengo el honor de dirigirme a Ud., de acuerdo a las Normas de Control posterior que corresponden a esta Inspección General, para manifestarle que se ha dado cumplimiento a las siguientes acciones dispuestas en la Reunión de Alta Dirección del día 18 de Setiembre del presente año:

1. En relación con las acciones de seguimiento relativas al Informe de Evaluación Semestral 1979 elevado a la Contraloría General de la República de acuerdo con la Directiva N° 06-79-CGR/DSNP, se han implementado los Oficios Nos. 252 y 253-INSP-79 remitiendo a las Oficinas de Planificación y Central de Administración las observaciones que les competen para su absolución en los plazos que señala el D.L. 19039 y su Reglamento.
2. En lo que respecta a la implementación de la R.M. 948-79-ED de 21-8-79 que autoriza asignación adicional de viáticos a los trabajadores del Ministerio de Educación en Comisión de Servicio, se eleva el proyecto de Resolución para su adecuación correspondiente al Instituto.
3. Asimismo se han implementado los Memorándums respectivos a los Jefes de las Unidades Financiera y de Abastecimientos de la OCA a fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 024-79-EF/76.07 referente a los atrasos en las operaciones financieras y actos administrativos señalados en nuestra Hoja Informativa N° 067-INSP-79 aprobada por ese Superior Despacho.

Atentamente,



Paul Castro Astudero
Inspector General del INRED

RCN/eca.

20-9-79

RESOLUCION N° 0654-AD-79

Lima, 21 de Setiembre de 1979

Vista la Resolución Ministerial N° 0948-79-ED de 21 de Agosto de 1979 que autoriza Asignación Adicional de Viáticos a los trabajadores del Ministerio de Educación en Comisión de Servicios;

CONSIDERANDO :

Que es conveniente adecuar al Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, la Asignación Adicional de Viáticos que establece la Resolución Ministerial N° 0948-79-ED, para incrementar los gastos por alojamiento, alimentación y movilidad local de los trabajadores del INRED en Comisión de Servicios;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 37° del D.L. N° 22399, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal -- 1979, y los Art° 37° y 45° del D.L. N° 20555 - Ley Orgánica -- del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de la Inspectoría General; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del mes de Setiembre de 1979, la asignación adicional de viáticos de los trabajadores del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes (INRED), que se calculará en porcentajes tomando como referencia el sueldo mínimo vital que corresponde a los trabajadores del Sector Privado de la ciudad de Lima; la escala porcentual es la siguiente :

<u>GRADOS</u>	<u>PORCENTAJES</u>
Jefe y Director Ejecutivo del INRED	30% diarios del sueldo mínimo vital mensual de Lima.
Grado I	25% diarios del sueldo mínimo vital mensual de Lima.

Lima, 21 de Setiembre de 1979.

<u>GRADOS</u>	<u>PORCENTAJES</u>
Grados II, III, IV y V.	20% diarios del sueldo mínimo vital mensual de Lima.
Grados VI y VII	15% diarios del sueldo mínimo vital mensual de Lima.

Artículo 2°.- El monto asignado por concepto de viáticos cubrirá los gastos por alimentación, alojamiento y movilidad local. Al personal contratado y a los que perciben salario diario, se les asignará viáticos en Comisión de Servicio en montos equivalentes a los porcentajes establecidos.

Artículo 3°.- Las variaciones que afecten al sueldo mínimo vital de la ciudad de Lima en el Sector Privado, se tomarán en cuenta para regularizar la asignación por concepto de viáticos autorizada por la presente Resolución.

Artículo 4°.- Para sufragar los gastos de transportes de ida y vuelta al aeropuerto de las ciudades de Lima y de provincias, se aplicará los porcentajes que a continuación se indican :

Lima - Aeropuerto - Lima.	10% del sueldo mínimo vital mensual de Lima.
Provincia - Aeropuerto - Provincia.	7% del sueldo mínimo vital mensual de Lima.

Artículo 5°.- La asignación adicional que se incrementará a la escala de viáticos, en aplicación de la presente Resolución, tendrá vigencia para efectos de regularización contable a partir del 1° de Setiembre de 1979.

/...

Lima, 21 de Setiembre de 1979.

Artículo 6° .-
de Administración.

Forma parte de ésta Resolución, el Anexo N° 01,
que será actualizado por la Oficina Central -

Regístrese y Comuníquese.

M. Velarde Segura
Ing. MIGUEL VELARDE SEGURA
JEFE CA 17

AGV/JEF
RCN/INSP
ers.

ESCALA DE VIATICOS Y ASIGNACION ADICIONAL DEL IIRED

	D.S. N° 003-71-EP.		Porcentaje	Sueldo Mínimo Vital Mensual Línea Sector Privado.	Asignación Adicional	TOTAL
	Cuzco Iquitos	Lima República				
Jefe del IIRED	800,00	700,00	30%	12,000,00	3,600,00	4,300,00
Director Ejecutivo	700,00	600,00	30%	12,000,00	3,600,00	4,200,00
Grado I, Sub-Grados 1 al 5	650,00	550,00	25%	12,000,00	3,000,00	3,550,00
Grado II, Sub-Grados 1 al 5	600,00	500,00	20%	12,000,00	2,400,00	2,900,00
Grado III, Sub-Grados 1 al 5	500,00	450,00	20%	12,000,00	2,400,00	2,850,00
Grados IV y V, Sub-Grado 1 al 5	450,00	400,00	20%	12,000,00	2,400,00	2,800,00
Grados VI y VII, Sub-Grado 1 al 5	400,00	350,00	15%	12,000,00	1,800,00	2,150,00

Nota 1.- Total Incluye.- Los gastos que incurra un trabajador del sector en comisión del servicio oficial está comprendido dentro de este concepto : alojamiento, alimentación y movilidad.

Nota 2.- Comisión de Servicio Oficial.- Son funciones que cumple un trabajador, encaminadas a lograr las metas y objetivos de la entidad, que se efectúan adicionalmente al trabajo habitual.

Nota 3.- Centro de Trabajo Habitual.- Lugar donde el trabajador presta servicio en forma permanente.

Nota 4.- Para poder percibir viáticos en comisión de servicio, es necesario encontrarse ausente como mínimo 24 horas fuera del centro de trabajo habitual en comisión del servicio oficial.

Nota 5.- El trabajador en comisión del servicio oficial, podrá solicitar una bolsa de viaje para gastos no comprendidos en los viáticos, cuando el desempeño de las funciones le sean autorizadas por la Alta Dirección, debiendo rendir cuenta documentada en el formato de Rendición del Fondo para pagos en Efectivo.